



REF.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE Y GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN.-

DECRETO N° 044.-

LAGO VERDE, 16 de Enero 2019.

VISTOS: La Resolución Afecta N° 151 del 04 de Diciembre del 2018 del Gobierno Regional de Aysén que aprueba el Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL”** Código BIP 40001550-0, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**; Lo establecido en el Art. N°8 de la Ley Orgánica Municipal 18.695; y **TENIENDO PRESENTES** las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, lo dispuesto sobre la subrogancia de cargos en el Art. 62 Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República de Chile; y

DECRETO: 1.- **APRUEBASE**, en todas sus formas y contenido del Convenio Mandato para la ejecución del Proyecto **“CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL”** suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**.-

2.- **ANOTESE, COMUNIQUESE** a quien corresponda y una vez hecho **ARCHIVESE**.



CATHERINE VERA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GERALD SILVA SOTO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes y Archivos
- Depto. Finanzas
- Depto. Secplan
- Gobierno Regional

GSS/CVC/jam



División de Presupuesto
e Inversión Regional

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN APRUEBA
CONVENIO MANDATO CELEBRADO CON LA
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE PARA LA
EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION REDES
DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO
DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO
BIP 40001550-0, ETAPA DE DISEÑO.

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 151

COYHAIQUE, 04 DIC 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo previsto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo establecido Ley N° 21.053 que fija los Presupuestos del Sector Público para el Año 2018, el Decreto N° 417 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11 de marzo de 2018 que designa Intendente para la región de Aysén y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, en el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto a su etapa de diseño, denominado **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0.**

2. El Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, etapa Diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria, asciende a la cantidad de M\$87.305 (ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos).

1. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
GEFOMA DE PLANIFICACION
Folios
Fecha 20 DIC 2018



División de Presupuesto
e Inversión Regional

3. El Acuerdo N° 4.998 de fecha 31 de julio de 2018 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto: **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, en la que consta que el costo total del proyecto, etapa de diseño, asciende a la cantidad de M\$87.305 (ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos), en moneda presupuestaria.

4. Que el Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°132 de fecha 31 de octubre de 2018, Tomada de Razón con fecha 14 de noviembre de 2018.

5. Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, el Convenio Mandato firmado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, para la ejecución del proyecto en su etapa de diseño, **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN

Y

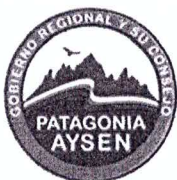
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

PROYECTO: **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL"**

CODIGO BIP: 40001550-0

En Coyhaique, 04 DIC 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña, **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, cédula de identidad N° 11.408.389-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle

196
V.B.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

Ejercito N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante **"EL MANDANTE"**, y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT N° 69.253.000-4, representada por su alcalde, don **NELSON OPAZO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle avda. Cacique Blanco N°131, en adelante el **"EL MANDATARIO"**, o **"LA UNIDAD TÉCNICA"** se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto denominado **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**.
2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, etapa Diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria, asciende a la cantidad de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos).
3. Acuerdo N° 4.998 de fecha 31 de julio de 2018 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto: **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuesto, asciende a la cantidad de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos), en moneda presupuestaria.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la Municipalidad de Lago Verde a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **"CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL" CODIGO BIP 40001550-0**, por un monto total de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos

191
U. J. J. J.
V.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

cinco mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Gastos Administrativos	2.304
Consultorías	85.000
Terrenos Compra	1
Total	87.305

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°132 de fecha 31 de octubre de 2018, Tomada de Razón con fecha 14 de noviembre de 2018.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto estudio y levantamiento de información actual de la red de alcantarillado, contratación de consultora para diseño de ingeniería de detalles y arquitectura, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas, para los habitantes de Villa Amengual. Lo anterior con datos a nivel de prefactibilidad. La consultora deberá determinar definitivamente el sistema de alcantarillado y su tratamiento y la cantidad final de beneficiarios.

SEGUNDO: DEL MANDANTO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.





División de Presupuesto
e Inversión Regional

SEGUNDO: DEL MANDANTO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del Gobierno Regional de Aysén.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.

[Firma]
V3
2019



División de Presupuesto
e Inversión Regional

CUARTO: De forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al Consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. , La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala *"...el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor."*

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y del respectivo decreto que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca. Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución del diseño o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un informe final de proyecto, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.



División de Presupuesto
e Inversión Regional

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el Proyecto comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta por 15 meses; plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

Respecto de lo establecido en las cláusulas 3°, 4°, y 12°, y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional o la Unidad Técnica se pronuncie o evacúe una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de 20 días hábiles máximo.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

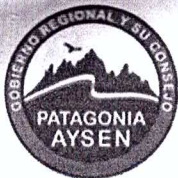
DECIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DECIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.

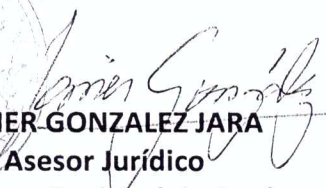
131

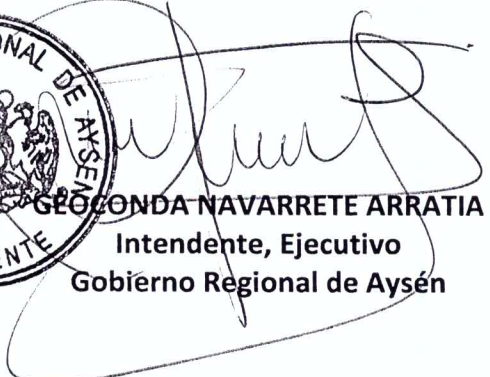


División de Presupuesto
e Inversión Regional

2.- **IMPÚTESE**, la suma de hasta M\$1.001 (un millón un mil pesos) al subtítulo 31, ítem 02 proyectos asignación 001: Gastos Administrativos: M\$1.000 (un millón de pesos) ; asignación 002: Consultoría : M\$1 (mil pesos) del Programa 02 del Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén conforme a lo establecido en la resolución afecta N° 132 del año 2018 en que se identifica la asignación de recursos a la iniciativa. El saldo se imputará a disponibilidades presupuestarias futuras, siempre que en el presupuesto respectivo se contemplen recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JAVIER GONZALEZ JARA
Asesor Jurídico
Gobierno Regional de Aysén



GEORGETA NAVARRETE ARRATIA
Intendente, Ejecutivo
Gobierno Regional de Aysén


CNZ/JFJ/PLM/xplm

Distribución:

- Municipalidad de Lago Verde
- D.A.C.G
- Sectorialista
- Of .Partes


TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

10 DIC 2018

CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE AYSÉN



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN
Y

MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

**PROYECTO: "CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS VILLA AMENGUAL"**

CODIGO BIP: 40001550-0

En Coyhaique, **04 DIC 2018**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante indistintamente "El Gobierno Regional", RUT N° 72.222.000-5, representado, por doña, **GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA**, cédula de identidad N° 11.408.389-5, Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, ambos domiciliados en calle Ejército N°405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL MANDANTE", y **MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, RUT N° 69.253.000-4, representada por su alcalde, don **NELSON OPAZO LÓPEZ**, cédula nacional de identidad N° 12.540.593-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle avda. Cacique Blanco N°131, en adelante el "EL MANDATARIO", o "LA UNIDAD TÉCNICA" se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. En el marco de lo establecido en la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 4, punto 4.2 de la Ley N° 21.053 de presupuestos del año 2018, fue presentado el Proyecto denominado "**CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL**" CODIGO BIP 40001550-0.
2. Reporte Ficha IDI Proceso Presupuestario 2018 del "**CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL**" CODIGO BIP 40001550-0, etapa Diseño, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuestaria, asciende a la cantidad de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos).
3. Acuerdo N° 4.998 de fecha 31 de julio de 2018 por el cual, el Consejo Regional de Aysén aprobó financiar el proyecto: "**CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL**" CODIGO BIP 40001550-0, en la que consta que el costo total del proyecto, en moneda presupuesto, asciende a la cantidad de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos), en moneda presupuestaria.

197



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el Gobierno Regional de Aysén y la Municipalidad de Lago Verde, acuerdan celebrar un convenio mandato para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL” CODIGO BIP 40001550-0**, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO, EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda a la Municipalidad de Lago Verde a través del presente mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución total del proyecto **“CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS VILLA AMENGUAL” CODIGO BIP 40001550-0**, por un monto total de M\$87.305 ochenta y siete millones trescientos cinco mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Gastos Administrativos	2.304
Consultorías	85.000
Terrenos Compra	1
Total	87.305

El Proyecto ha sido identificado presupuestariamente por la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Aysén, N°132 de fecha 31 de octubre de 2018, Tomada de Razón con fecha 14 de noviembre de 2018.

El proyecto cuya ejecución se encomienda tiene por objeto estudio y levantamiento de información actual de la red de alcantarillado, contratación de consultora para diseño de ingeniería de detalles y arquitectura, para la construcción de una planta de tratamiento de aguas servidas, para los habitantes de Villa Amengual. Lo anterior con datos a nivel de prefactibilidad. La consultora deberá determinar definitivamente el sistema de alcantarillado y su tratamiento y la cantidad final de beneficiarios.

SEGUNDO: DEL MANDANTO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

SEGUNDO: DEL MANDANTO, La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la aplicación de las Bases Administrativas Generales y la elaboración de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta, la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo, la ejecución del proyecto la inspección y supervisión, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluidos los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, todo lo cual forma parte del presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del Gobierno Regional de Aysén.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del Procedimiento de Licitación, desde el día que se efectúe el llamado a licitación en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso. Para los casos que se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de resolución o decreto aprobatorio de bases de licitación, Especificaciones Técnicas, Presupuestos Anexos del proceso de contratación.
- Copia de resolución o decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con las Especificaciones Técnicas, Presupuestos y Anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en

19/



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención, sin perjuicio además de proceder a informar al Órgano Contralor u otras entidades fiscalizadoras, si la gravedad de las observaciones lo ameritaran.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez cerrado el proceso de licitación, la Unidad Técnica deberá adjuntar informe del resultado de la licitación, conteniendo la propuesta que se pretende adjudicar o contratar.

A la propuesta se deberá adjuntar lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Informe de la evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación firmada por la comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos, si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda

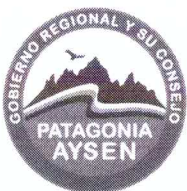
El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario designado al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestaria deberá adjuntar los antecedentes que fundan el trato directo incluyendo el presupuesto y los términos en que se pretende realizar el mismo.

QUINTO: En las bases podrá establecerse como facultad para el contratista la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% de valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa, del Gobierno Regional de Aysén.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

M.



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

SEXTO: Conforme lo establecido en la glosa 11, común para todos los programas 02 de los gobiernos regionales, de la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público año 2018 y para los efectos de lo previsto en la letra d) del artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde a la Unidad Técnica mandatada la fiscalización y supervisión de la obra.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante dentro de tercero día hábil, contado desde el día que se tiene conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SEPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al Consultor, ya sea originado por multas por atraso, incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES. , La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen, recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del convenio mandato, correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitirse oportunamente por el mandatario en original. Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos de los contratos.

197



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

DECIMO: GASTOS ADMINISTRATIVOS. Respecto del tratamiento de los Gastos Administrativos, estos se sujetan a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 18.091, que señala “...*el mandante rendirá cuenta global de los fondos, a la Contraloría General de la Republica, con el recibo que le haya otorgado el mandatario. Solo este último queda obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo contralor.*”

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

UNDECIMO: ESTADOS DE PAGO. De la gestión Técnica se dará cuenta mediante los Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

CONSULTORÍAS

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén, otorgando su conformidad al Estado de Pago, firmado por la Autoridad de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica, debe constar la firma de la ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa), consultor y del Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, Identificación del consultor, plazo de ejecución de la consultoría original y modificado, fechas de inicio y término con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato de consultoría y sus modificaciones, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha.
- Informe ejecutivo del consultor dirigido a la ITO, debe contener detalle de las actividades desarrolladas, registro fotográfico del avance de las faenas. El informe debe ser visado por el ITO en señal conformidad del documento.
- Boleta de Honorario o Factura, debidamente visada por la ITO.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse además copia del Contrato celebrado si lo hubiere y del respectivo decreto que lo apruebe, garantías otorgadas a la fecha, en caso de ser procedente.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pagos, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La

JM



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

Unidad Técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho corresponda. El Gobierno Regional de Aysén comunicará por escrito a la Unidad Técnica los resultados de ésta revisión. En caso de rechazo, el gasto no será reconocido ni aceptado como parte del Proyecto del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumido por la Mandataria con recursos propios, sin perjuicio de los recursos que la normativa establezca.

Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente estado de pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

DUODECIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO. Una vez finalizado el plazo de ejecución del diseño o de cualquiera de sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, un informe final de proyecto, según sea el caso, con sus documentos fundantes, indicando el cumplimiento de los objetivos del Proyecto y un resumen de los estados de pagos cursados y los rechazados.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones al Informe Final, o a su documentación de respaldo y que sea necesaria subsanar, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los 20 días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, tal como se señala en el inciso cuarto de la cláusula tercera del presente convenio.

DECIMO TERCERO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.

DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y PLAZOS. La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

No obstante lo anterior, el plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el Proyecto comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que

191



División de Análisis
y Control de Gestión
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN
Y CONTROL DE INVERSIONES

apruebe el presente instrumento y se extenderá, hasta por 15 meses; plazo que podrá ser prorrogado a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica presentada con la antelación y previo a su vencimiento.

Respecto de lo establecido en las cláusulas 3°, 4°, y 12°, y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional o la Unidad Técnica se pronuncie o evacúe una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de 20 días hábiles máximo.

DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES. El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMO SEXTO: La Unidad Técnica deberá informar si procede, mensualmente, la mano de obra generada por la ejecución del proyecto, desagregada por sexo, con el fin de cumplir con los altos objetivos del Supremo Gobierno en materia de políticas de género a nivel nacional y regional.

DECIMO SEPTIMO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMO OCTAVO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMO NOVENO: PERSONERÍAS: Las facultades y atribuciones de las autoridades que comparecen y suscriben el presente instrumento, emanan de sus nombramientos en tales cargos, los que siendo de derecho público y de público conocimiento, no se insertan por ser conocidos de las partes y de la comunidad en general.



NELSON OPAZO LÓPEZ

Alcalde

Municipalidad de Lago Verde



GEOCONDA NAVARRETE ARRATIA

Intendente, Ejecutivo

Gobierno Regional de Aysén

197